



JG

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO MUTUAL – COOPMUTUAL. Nit.# 900.479.582-6  
DEMANDADO: YAN CARLOS MEJÍA SANTANA. C.C.# 1.003.123.540  
HAROLD ALFONSO RAMIREZ GARCÍA. (C.C. # 1.065.999.298)  
RADICADO: 680014003011-2023-00181-00

Revisadas las diligencias, obra memorial fechado 12/03/2024 (anexo virtual N. 019 C-1), en el cual la parte accionante aporta la liquidación del crédito. Así mismo, el Despacho procede a realizar la liquidación de costas, tal y como se ordenó en la providencia de fecha 07/03/2024, a favor del demandante **COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO MUTUAL – COOPMUTUAL-** y a cargo de la parte demandada, así:

### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$	150.000
NOTIFICACIONES JUDICIALES	\$	15.600
TOTAL	\$	165.600
<b>CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE</b>		

Bucaramanga, 04 de abril de 2024.

**IDUAR ALEXY ARIAS HERRERA**  
Secretario

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la anterior liquidación de costas por encontrarla ajustada a derecho, se imparte aprobación a la misma a voces de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 366 del C.G.P.

De otra parte, en atención a la liquidación de crédito presentada por la parte interesada, el Despacho dispone **NO CORRER TRASLADO** de la misma, toda vez que en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura-sala administrativa y una vez agotados los tramites de que trata el Acuerdo No PCSJA17-10678 del 26/05/2017, es competencia de los JUZGADOS DE EJECUCIONES CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA, dar respuesta a dichas solicitudes.

La remisión se realizará una vez se cumplan todos los requisitos para ello y de conformidad con el turno asignado por la oficina de ejecución.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS**  
JUEZ